



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
NIT 890.680.026-7  
DESPACHO



DECRETO 052 DE 2017

(Mayo 30)

**"POR EL CUAL SE INCORPORA EL DECRETO 092 DE 2017 AL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA"**

La Alcaldesa Municipal de La Mesa Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 209 Y 211 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y 092 DE 2017 y las demás normas que regule la materia,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que el artículo 269 de la Constitución Política señala que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".

Que mediante la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las Entidades Estatales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o demás procesos de selección y para escoger contratistas será del jefe o representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los Procesos de Contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad,

**JUNTOS SI PODEMOS**

Calle 8 No. 20-58 Esquina - La Mesa, Cundinamarca  
Teléfonos 057 1 8472225/221 Telefax 057 1 8472225/221 Ext.123  
[contratos@lamesa-cundinamarca.gov.co](mailto:contratos@lamesa-cundinamarca.gov.co)  
Código Postal 252601



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
NIT 890.680.026-7  
DESPACHO



del control de la gestión pública" la cual contiene disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto - Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que el Decreto 1082 de 2015 compiló las normas reglamentarias del Estatuto de Contratación Estatal, con el objeto de incorporar a la reglamentación las mejores prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos, la aplicación de acuerdos comerciales y el régimen de garantías, entre otros.

Que las Entidades Públicas deben contar con un Manual de Contratación, conforme al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Que mediante el Decreto 076 de 2015, se adoptó el manual de contratación del Municipio de La Mesa, Cundinamarca.

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere incorporar al Manual de Contratación de la Alcaldía de La Mesa la modalidad "proceso competitivo de selección" establecido en el Decreto 092 de 2017, para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad dando cumplimiento a lo establecido en las normas antes citadas, de modo que se garantice el desarrollo de procesos de contratación ágiles, eficientes y transparentes, ajustados al Estatuto General de Contratación Pública, y a las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.**- Ordenar la incorporación del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política" al Decreto 076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA"

**ARTICULO SEGUNDO.**- Incorporar al manual de contratación del Municipio de La Mesa la regulación establecida en el Decreto 092 de 2017, para el cual se tendrán establecidos como obligatorios los siguientes



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
NIT 890.680.026-7  
DESPACHO



hitos así como los términos mínimos de contractuales, de esta modalidad deberá darse aplicación siempre y cuando se encuentre vigente el Decreto 092 de 2017 y no se varíe su procedimiento:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZO
VERIFICAR LA INCLUSIÓN EN EL PLAN DE COMPRAS Y BANCO DE PROYECTOS Y SOLICITAR LAS CERTIFICACIONES PERTINENTES	Dependencia solicitante de la contratación	N/A
ELABORAR ESTUDIOS DE PRECIOS DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES; ACORDE CON LAS NECESIDADES Y CON BASE EN COTIZACIONES DE PRECIOS DEL MERCADO DE LA REGIÓN O DEPARTAMENTO Y/O CARTILLAS DE PRECIOS DE OTRAS ENTIDADES, CONTRATACIONES DE OTRAS ENTIDADES Y/O LAS DEL PROPIO MUNICIPIO U OTRAS VALORACIONES SOPORTADAS, ( LA CUAL PODRÁ HACER PARTE DEL ESTUDIO PREVIO O EN FORMA SEPARADA)	Dependencia solicitante de la contratación	N/A
SOLICITAR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PREVIO VO. BO. DEL ORDENADOR DEL GASTO (ALCALDE)		N/A
EXPEDIR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Secretaría de Hacienda	DOS DÍAS HÁBILES
ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 092 DE 2017	Dependencia solicitante de la contratación con apoyo de la Ofician Asesora de Jurídica y Contratación	UNA VEZ TENGA TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE "PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVO"	Ordenador del Gasto	N/A
A TRAVÉS DEL OFICIO Y/O RADICADO INTERNO REALIZA LA SOLICITUD DE	Dependencia solicitante de la contratación	UNA VEZ TENGA TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA ETAPA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
NIT 890.680.026-7  
DESPACHO



CONTRATACIÓN DIRIGIDA AL DESPACHO Y REMITIR A LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA Y CONTRATACIÓN LAS CERTIFICACIONES DE BANCO DE PROYECTOS Y DE PLAN DE COMPRAS, ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO, ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, ESTUDIOS PREVIOS Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN.		DE PLANEACIÓN, LA RESOLUCIÓN Y EL ESTUDIO PREVIO.
REVISIÓN JURÍDICA DE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS Y SOLICITAR LOS AJUSTES NECESARIOS	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	HASTA 5 DIAS HABILES
ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN COMPETITIVA DEL DECRETO 092 DE 2017	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	HASTA 5 DIAS HABILES
PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	1 DIA HABIL
PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y CONVOCATORIA	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	1 DIA HABIL
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUDES DE ACLARACION		1 DIA HABIL
DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACLARACION	Comité Evaluador y asesor	DE ACUERDO A CRONOGRAMA
ELABORACION DE ADENDAS	Comité Evaluador y asesor	HASTA EL DIA HABIL ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO
CIERRE DEL PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS (RECIBIR OFERTAS DEL DIA Y HORA PREVISTOS EN EL CRONOGRAMA)	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	HASTA 1 DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS
REMITIR AL COMITÉ EVALUADOR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DURANTE EL PLAZO DE EVALUACION
VERIFICACION DE PROPUESTAS POR	Comité Evaluador y	1 DIA HABIL MINIMO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
 NIT 890.680.026-7  
 DESPACHO



EL COMITÉ EVALUADOR.	asesor	
EVALUACIÓN DE REQUISITOS SUBSANABLES	Comité Evaluador y asesor	DURANTE EL PLAZO DE EVALUACION
ELABORACION Y PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACION SI SE PRESENTA UNA SOLA ESAL QUE OFREZCA EL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO AL ARTICULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROCESO COMPETITIVO y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	1 DIA HABIL MINIMO
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS, y DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	1 DIA HABIL MINIMO
ELABORACION Y PUBLICACION DE LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN.	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DESDE EL MISMO DIA DE LA PUBLICACION DE LA EVALUACION DEFINITIVA HASTA DOS DIAS HABILIES DESPUES DE LA MISMA
ELABORACION DE LA MINUTA DEL CONVENIO	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIES SIGUIENTES A LA ADJUDICACION
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN EL CONVENIO		DENTRO DE LOS DOS DÍAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO
UNA VEZ PERFECCIONADO EL CONVENIO PUBLICARLO EN EL SECOP, SOLICITAR EL REGISTRO PRESUPUESTAL Y REALIZAR DE OFICIO LA DESIGNACION DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, AL JEFE DE LA DEPENDENCIA PERTINENTE O QUIEN DESIGNE EL REPRESENTANTE LEGAL O SU DELEGADO.	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
Expedición del registro presupuestal	Secretaría de Hacienda	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
NIT 890.680.026-7  
DESPACHO



		SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL CONTRATISTA
ENTREGA DE GARANTIAS	contratista	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO POR PARTE DEL CONTRATISTA - SI FUERON EXIGIDAS
APROBACION Ó DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS (REVISAR AMPAROS, VIGENCIAS Y CUANTÍAS DE LAS GARANTÍAS SOLICITADAS)	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DEL CONTRATISTA - SI FUERON EXIGIDAS
SUSCRIBIR ACTA DE INICIO	Supervisor y/o interventor y contratista	DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILIES SIGUIENTES A LA APROBACION DE GARANTIAS SI LAS HAY.
SUPERVISAR Y CONTROLAR LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Supervisor y/o interventor	PLAZO DE EJECUCIÓN
REALIZAR LA SUSPENSION DEL CONTRATO, LA SOLICITUD DE MODIFICACION O ADICION DE SER NECESARIO.	Supervisor y/o interventor	PLAZO DE EJECUCIÓN
REALIZAR EL RECIBO Y LIQUIDACION DEL MISMO.	Supervisor y/o interventor	UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCION DEL CONTRATO
EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SE ABSTENGA DE SUSCRIBIR ACTA BILATERAL, SOLICITAR A LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION LA PROYECCION DE LA LIQUIDACION UNILATERAL, REMITIENDO EL PROYECTO DE LIQUIDACION BILATERAL YA REALIZADO.	Supervisor y/o interventor	SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEY



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MESA  
 NIT 890.680.026-7  
 DESPACHO



PROYECCION DE LIQUIDACION UNILATERAL Y NOTIFICACION	Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN LA LEY
---	--	--

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los procesos de selección competitiva el comité evaluador estará conformado por:

**JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION Y SU ASESOR:** Quienes evaluarán los aspectos jurídicos.

**SECRETARIA DE HACIENDA:** Quien evaluará los aspectos financieros.

**JEFE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE DE LA CONTRATACION:** Quien evaluará los aspectos técnicos.

**EI JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DE CONTRATACION** podrá invitar a hacer parte del comité de contratación a cualquier asesor externo del Municipio.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Para todos los demás efectos se dará plena aplicación a los capítulos I "DISPOSICIONES GENERALES", II "EL PROCESO CONTRACTUAL", IV "SUPERVISION E INTERVENTORIA" y V "IMPOSICION DE MULTAS, CALUSULA PENAL Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO" del Manual de Contratación vigente del Municipio de La Mesa.

**ARTICULO TERCERO.- DEROGATORIA.-** Con el presente decreto se deroga del numeral 3.5. lo relacionado con los convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

**ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de la Mesa Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

*Mercedes Rodríguez González*  
**MERCEDES RODRIGUEZ GONZALEZ**  
 Alcaldesa Municipal

Proyectó: Dra Angélica Cotrino Osuna/ Jefe Oficina Jurídica y de Contratación  
 Revisó: Dra Alejandra Noreña L/ Asesora Jurídica en Contratación  
 Aprobó: Dra Mercedes Rodríguez González/ Alcaldesa

